

Expte. PASS 475/2024

RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL EXPEDIENTE Y GASTO

Visto el expediente **PASS 475/2024**, cuyo objeto es el “*Suministro de camillas para los centros de atención primaria del Departamento de Salud de Torrevieja*”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El citado expediente tiene por objeto la contratación del suministro de camillas para varios centros de Atención Primaria del Departamento de Salud de Torrevieja, totalmente montadas, y su mantenimiento integral por el periodo de garantía.

Segundo. En el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, certificado de existencia de crédito, informe de la estimación del precio, informe de necesidad, resolución de no aplicación de revisión de precios, pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de contratos administrativos de suministros por el procedimiento abierto simplificado, anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, informados en su día por Abogacía de la Conselleria.

Tercero. El importe máximo del contrato asciende a la cantidad de **38.284,40€** (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS), de los cuales corresponden a su base imponible 31.640,40€ (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), y por el IVA (21%) aplicado 6.644,40€ (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria **G01.10.0201.SA.D2400.412.B22.635.01**, del proyecto QR 120 y anualidad de 2024.

Cuarto. En el Informe Justificativo del Órgano Proponente de la Contratación, se propone la utilización del procedimiento abierto súper simplificado y tramitación ordinaria como forma de adjudicación, previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Quinto. Desde la Subsecretaría del Servicio de Sistemas de Racionalización de la Contratación y Central de Compras se emitió documento aclaratorio del anexo del Decreto 11/2020, de 24 de enero indicando que “*La referencia del segundo apartado del anexo: Suministro de productos sanitarios y no sanitarios que se utilicen en los centros sanitarios públicos de la Comunitat Valenciana como susceptibles de adquisición centralizada, se refiere a suministros fungibles, incluidos en el Capítulo II de la clasificación económica: Gastos corrientes en bienes y servicios, de manera que cualquier suministro que no cumpla este requisito, en la actualidad, no es susceptible de centralización*”.

Siendo el objeto del presente expediente un producto no fungible, a tenor del citado comunicado, no es susceptible de compra centralizada.

Continúa dicho documento indicando que “*De manera que la Central de Compras, únicamente emitirá informe de producto no centralizado o con previsión de serlo, en los casos incluidos en el anexo citado*”.

A la vista del reiterado documento de la central de compras, según el cual “*únicamente emitirá informe*” de suministros fungibles, incluidos en el Capítulo II de la clasificación económica: Gastos

Página 1 de 3

Ctra. Torrevieja a San Miguel de Salinas s/n • C.P. 03186 – Torrevieja (Alicante) • contratacion_torrevieja@gva.es

Expte. **PASS 475/2024**

corrientes en bienes y servicios, se infiere a contrario sensu, que no emitirá informe respecto de productos no fungibles e incluidos en el capítulo VI de clasificación económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 16 de la LCSP, que se define el contrato de suministros.

Segundo. Los artículos 116 y 117 LCSP, en cuanto a la iniciación, contenido y aprobación del expediente.

Tercero. El artículo 159 LCSP, respecto de las particularidades del procedimiento abierto simplificado, aplicables al procedimiento abierto simplificado abreviado.

Cuarto. Los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto a la obligación de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y, la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Quinto. El art. 103 de la LCSP, que regula la revisión de precios.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución del 01 de noviembre de 2023 de la Conselleria de Sanidad DOGV 9718 de 06-11-2023, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa en determinados órganos de la Conselleria y el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad, (DOGV núm. 50311 de 14.08.2023). La Ley 5/83, del Consell (DOCV 138, de 30-12-83), y la Ley 5/13, de Medidas Fiscales, de gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (DOCV 7181, de 27-12-13), así como el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

RESUELVO

Primero. APROBAR EL EXPEDIENTE, GASTO Y RETENCIÓN DE CRÉDITO derivado de la contratación con número PASS 475/20243, relativo al *“Suministro de camillas para los centros de atención primaria del Departamento de Salud de Torreveija”*, cuyo importe máximo asciende a la cantidad de **38.284,40€** (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS), de los cuales corresponden a su base imponible 31.640,40€ (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), y por el IVA (21%) aplicado 6.644,40€ (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria **G01.10.0201.SA.D2400.412.B22.635.01**, del proyecto QR 120 y anualidad de 2024.

Segundo. DECLARAR no aplicable al expediente la cláusula de revisión de precios.

Tercero. DISPONER la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto. ORDENAR la publicación de la presente resolución, en el perfil del contratante del Departamento de Salud de Orihuela de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Página 2 de 3

Ctra. Torreveija a San Miguel de Salinas s/n • C.P. 03186 – Torreveija (Alicante) • contratacion_torreveija@gva.es

Expte. **PASS 475/2024**

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente contratación serán resueltas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, contra la cual podrá interponer potestativamente **Recurso de Reposición** en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponer directamente, sin necesidad de la previa presentación del recurso de reposición, **Recurso Contencioso-Administrativo** ante el Tribunal competente de la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa que corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según dispone el artículo 114 y siguiente de la Ley 39/2015, en relación con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que considere conveniente a su interés.

En Torrevieja, a fecha de la firma electrónica.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

(P.D. Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de 06/11/23))

GERENCIA
DPTO. DE SALUD DE TORREVIEJA

DIRECCIÓN ECONÓMICA
DPTO. DE SALUD DE TORREVIEJA

José Gabriel Cano Montoro

Antonio Martínez Cervera

Fiscalización previa Acuerdo del Consell de 24-08-2012

Firmat per Pilar Santos Del Aguila, el
09/09/2024 12:56:27
Càrrec: Interventora Habilitada